

**ACTA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL XVI
CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRIPULANTES DE CABINA DE
PASAJEROS DE IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.**

En Representación de IBERIA:

D. Juan Potrero Cruz
D^a M^a José Serrano Valverde
D^a Ana Benita Aramendia
D^a Patricia Valcárcel Barajas
D. Ángel Fernández Sánchez
D. Marco Capanna-Piscé Rubio (Asesor)

**En Representación de la Parte Social
en la COMISIÓN NEGOCIADORA**

D^a Lourdes Martín-Leyes Tejera
D. Javier Santos Iglesias
D. Miguel Córdoba Moraleda
D. Carlos Zedlitz-Trutzschler Urruticoechea
D. Antonio Fernández Flórez
D^a Corinne Basarot Martín-Toledano
D. Antonio Escobar Flórez
D^a Nieves García Pacheco
D. Raúl Plaza Ramírez

En Madrid, siendo las 10:00 horas del día 26 de febrero de 2010, se reúnen en los Edificios de IBERIA, los Representantes de la Dirección y de los TCP que se relacionan, miembros de la Comisión Negociadora del XVI Convenio Colectivo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos con capacidad y legitimación necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, y

MANIFIESTAN

Primero: Que la política sobre franquicia de equipajes actualmente está basada en dos sistemas en función de la red de vuelos: sistema de peso y sistema de piezas (incluyendo sobrepeso para piezas entre 23 y 32 kg. y límite de peso por pieza hasta 32 kg.).

Segundo: Que con el fin de armonizar todos los mercados y establecer cargos simplificados y claros de entender por el cliente, la Compañía va a implantar un nuevo modelo de franquicia de equipajes, al objeto de unificar el criterio de la política de franquicias al sistema de piezas para todos los tráficos y armonizar los cargos de sobrepeso y exceso de equipajes.

Tercero: Que el XV Convenio Colectivo de TCP establece la aplicación de una franquicia especial de equipajes para pasajeros FREE, basado en el sistema de peso, y debido a que el nuevo modelo se estructura mediante el sistema de piezas, ambas partes

ACUERDAN

1. Modificar el art. 139- Equipajes del Convenio Colectivo de TCP, quedando redactado del siguiente modo:

"Los TCP y los beneficiarios reconocidos como tales, según lo establecido en el art. 137, tendrán derecho a una franquicia de equipaje máxima de 2 piezas de hasta 23 kg. cada una, por persona.

En caso de sobrepeso (cuando una pieza pese más de 23 kg. y hasta 32 kg.) y de exceso de equipaje (cuando se superen las piezas garantizadas por persona), dicho sobrepeso o exceso de equipaje será cobrado al precio que, en cada momento, la Compañía establezca para el cliente."

2. Este acuerdo será efectivo a partir del 1 de marzo de 2010.
3. Los firmantes del presente Acta reúnen la mayoría de ambas representaciones a tenor de lo establecido en el Artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo suscriben el presente Acta:

D. Manuel Atienza Artigas
D^a Berta Espinosa Brickmann

No suscriben el presente Acta:

D. Antonio Fernández Flórez
D^a Corinne Basarot Martín-Toledano

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede ambas partes firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados.